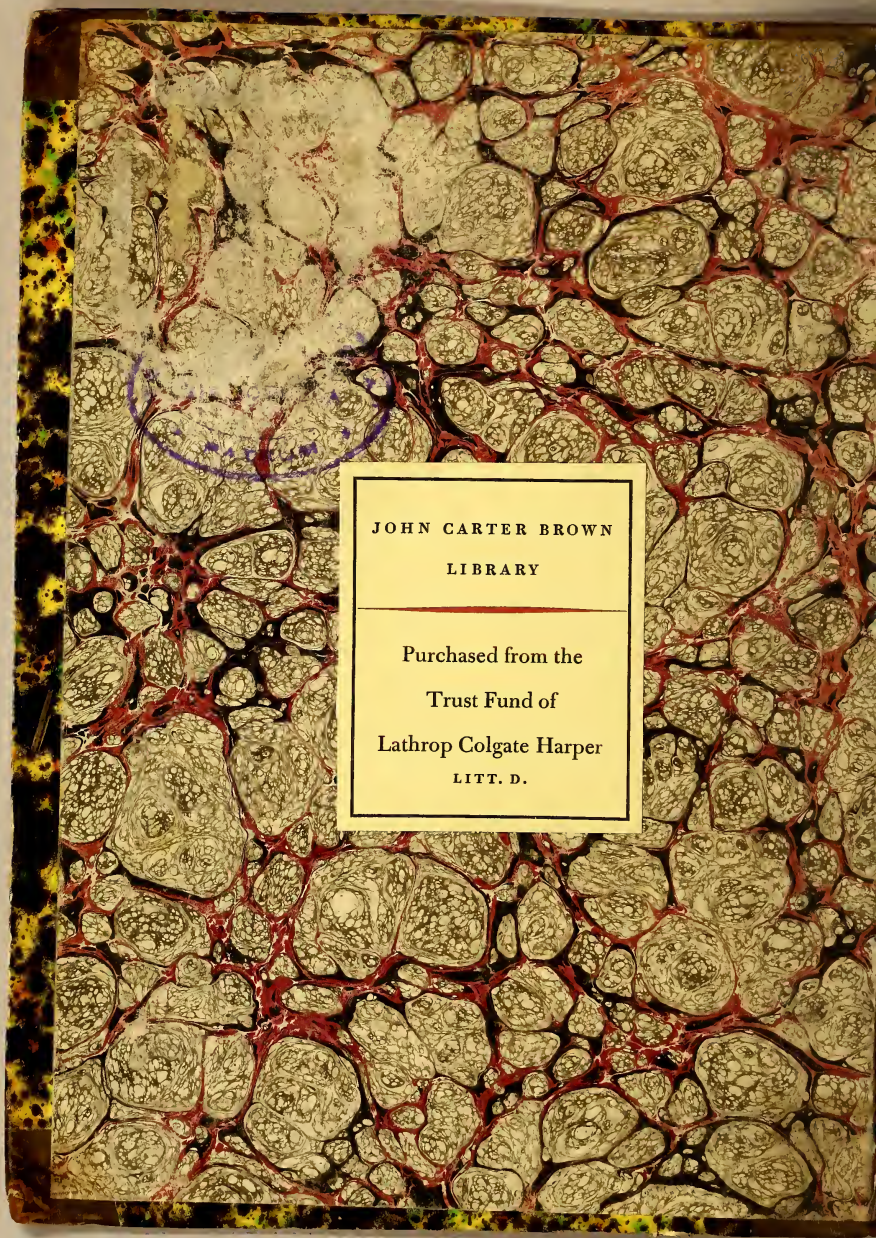
JOHN CARTER BROWN
LIBRARY

Purchased from the
Trust Fund of
Lathrop Colgate Harper
LITT. D.

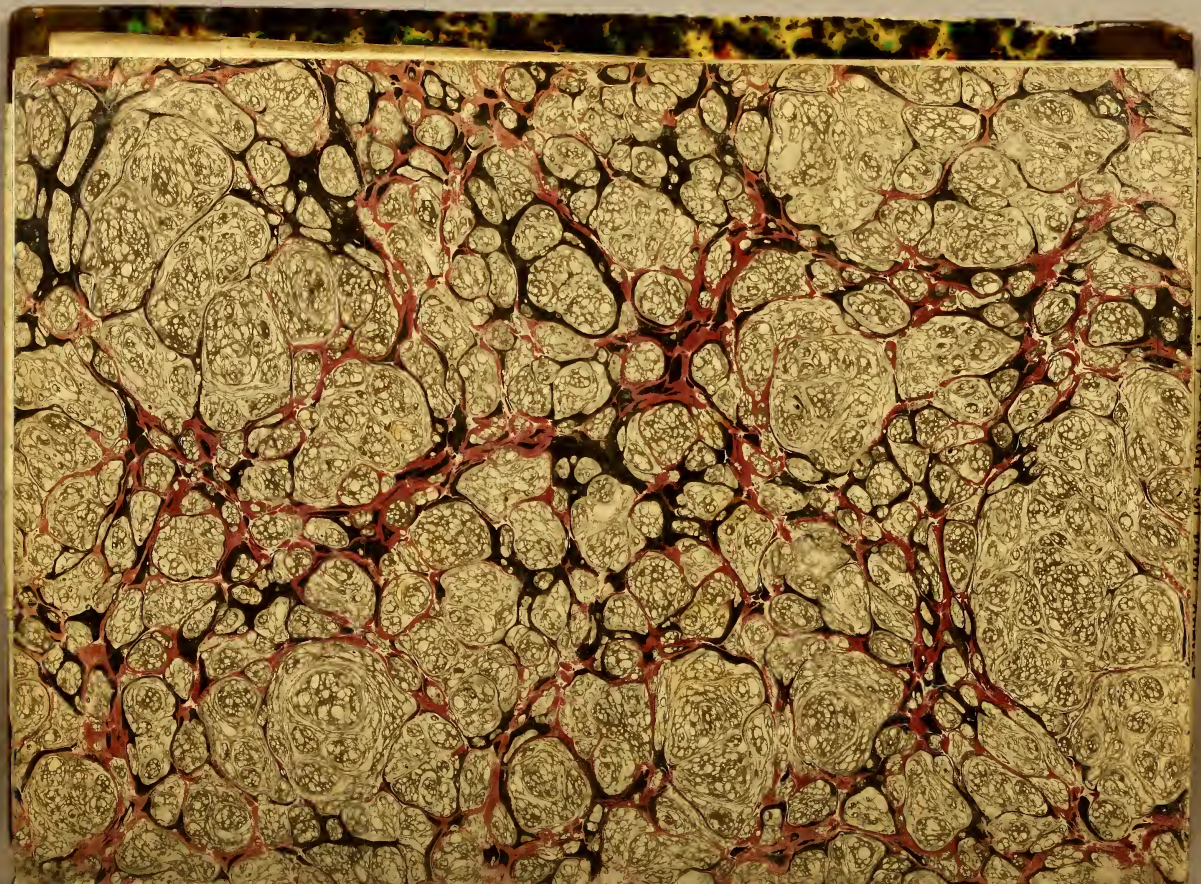

Domingo Ocampo

OGAMPO
ABOGADO
CONCEPCION

98-53

Otros muchos recursos podria indicar, sino temiese ser herido en lo mas sagrado de mi corazon, por el horrible aguijon del fanatismo.—Aunque no sea tan virtuoso, soy tan cristiano como el que mas y respeto humildemente los dogmas de nuestra religion santa. Solo puedo ser bastante ignorante, para dudar que sea de derecho divino el que cuando la Patria está en peligro de perecer por falta de recursos, solo en Valparaiso 16 regulares posean un capital de 440,000 pesos y una superficie plana de 180,000 varas cuadradas, cabiendole á cada uno 11,250 en un pueblo en que la poblacion está amontonada y no puede extenderse,

Los apuros del erario se multiplican cada momento. Chile tiene un egército y una escuadra que no puede mantener ni puede licenciar cuando el horizonte politico se presenta mas obscuro que nunca.—Quiera el Senado contraher su atencion sobre la Hacienda pública. De sus decisiones pende la salvacion de la Patria.

Santiago Enero 25 de 1824.

Diego Jose Benavente.

MENSAGE

DEL SENADO CONSERVADOR Y LEGISLADOR

DE CHILE

Á LA CAMARA, Ó CONGRESO NACIONAL

CONVOCADO

EN CUMPLIMIENTO DEL SENADO CONSULTO DE 21 DE JULIO DE 1824.

IMPRENTA NACIONAL.

RPJCB

SS. REPRESENTANTES.

Circunstancias tan graves como imprevistas han exigido que el Senado consulte la voluntad soberana de la Nacion en su augusta Cámara Nacional. Pero no estando aún establecida segun las formas constitucionales, y dirigiendose el Senado por los modelos del Congreso Constituyente, invitó y facultó al Excmo Supremo Director para que reuniese un Congreso que subrogando la Cámara resolviese las consultas que deben presentarsele.

El preliminar de estas consultas será la sencilla esposicion que haga el Senado de los motivos que las ocasionan, y la cuenta documentada de su administracion.

Los libros y documentos oficiales que existen en la Secretaría que hoy pone el Senado á disposicion de Vuestra Soberania, le instruirán de sus gestiones como Legislador y Conservador; y solo se contraerá por ahora á una ligera esposicion de los dos grandes objetos que constantemente ocuparon sus meditaciones y tareas desde el instante de su instalacion y que hoy forman la matéria principal de la presente consulta constitucional; á saber, la organizacion de un sistema económico de Hacienda; y el plantificar la Constitucion permanente del Estado.

Tanto el Congreso de Plenipotenciarios,

como el general Constituyente, dispusieron que se organizase la Hacienda pública bajo formas seguras y análogas á nuestros recursos: y para cumplirlo el Senado despues de establecer ciertos principios económicos se fijó por maxima segura: que no tanto la opulencia fiscal de un Estado como sus virtudes y corage le constituyen independiente y respetable. La sobria Esparta era temida del poder colosal de los Persas y los modestos Suizos son altamente considerados de la opulencia Inglesa, Francesa y Alemana. Los principios organicos y económicos que meditaba el Senado fueron:

1.° Reducir los gastos á las entradas naturales del Erario y no mas.

2.° Remediar todo desórden y falta de economía en estos gastos que siempre arruinan en mas de un tércio los ingresos fiscales.

3.° No empeñar anticipadamente los fondos públicos cuya baja y agiotage siempre la sufre el Erario en su crédito y numerario.

4.° Vincular si le hubiera sido posible cada ramo fiscal al pago de un ramo administrativo; para que de este modo la tropa, la lista civil y todos los gastos ordinarios contasen seguramente con una paga efectiva, y en esta vinculacion existiese un dique que contuviese la arbitrariedad para gastos menos legales ó urgentes.

5.° Evitar toda nueva contribucion fijando las principales esperanzas de la defensa del pais y sus recursos para un caso extraordinario en la exacta disciplina de las milícias y en el afecto de los pueblos á su Patria su Constitucion y su Gobierno que siempre en nuestros

grandes conflictos han sido los dos principales recursos que nos han salvado: porque en efecto buscando todos los médios de desahogar y hacer prosperar nuestro naciente comercio y agricultura, sus fortunas engrosarán los ingresos del Erario y serán su mayor recurso en los conflictos.

Finalmente el Senado solo pensaba en hacer exfuerzos y sacrificios extraordinarios para socorrer al Perú por mar y tierra y para tener un buen repuesto de armas en Chile ; para esto contaba principalmente con los fondos del empréstito de Londres.

Guiado de tales principios el Senado resistia constantemente la imposicion de nuevos derechos ó contribuciones; esperando que siempre nos hallariamos mas vigorosos y suficientes en el caso de un peligro con Ciudadanos desahogados y contentos con sus leyes y gobierno.

El Senado podia errar en estos elementos de su economia fiscal; y para no exponerse, trató de consultar sus meditaciones con las personas que por sus ministerios deben suponerse mas instruidas en los ramos fiscales y militares. Formó una junta á quien propuso las principales cuestiones de este plan y ya se terminaban sus tareas, cuando circunstancias extraordinarias compelieron al Senado á suspender sus sesiones.

En órden á la plantificacion y egercicio de la Constitucion, Vuestra Soberanía se instruirá por los documentos de Secretaria de cuanto y cuan felizmente se trabajaba y adelantaba en objeto tan interesante. Siempre

creyó el Senado que una Constitucion formada en el Congreso mas libre y deseado que tubo la Nacion; que ya era el producto de catorce años de esperiencias políticas y administrativas; que fué consultada previamente por tres reuniones distintas de los hombres mas sábios que se hallaron en la Capital y que en la mayor parte designaron el mismo actual Gobierno y el Congreso; que este Congreso usando de una extraordinaria popularidad ordenó y circuló por todo el Estado el decreto en que franqueaba la tribuna á todo Ciudadano que quisiese exponer sus idéas y reparos al proyecto de Constitucion que se imprimió y repartió en tantos egemplares; que en las posteriores sesiones de Constitucion se tomaron las mas activas providencias para que jamás faltase algun Diputado á las discusiones y el Pueblo fuese numeroso; que una Constitucion que resuelve el gran problema político de dejar mui espedita la administracion y mui sugetos los administradores á la vigilancia de la Nacion: tal Constitucion deciamos, parece que debia captarse la mayor aceptacion y confianza de los pueblos.

En efecto el Senado no cree haber equivocado su concepto cuando ha reconocido (y examinará tambien Vuestra Soberanía en los documentos de la Secretaría) los oficios originales que se pidieron al ministerio para imprimirse de casi todos los pueblos del Estado, en donde aparecen las mas extraordinarias demostraciones de júbilo gratitud y aceptacion á la Constitucion promulgada. Votos mas espresivos y generales es dificil que se

hayan emitido en otro pais á favor de su código político.

Consiguiente á estas demostraciones fué la docilidad y exactitud con que en toda la la época de la administracion del Senado se han empeñado los pueblos en cumplir y hacer efectivas las disposiciones mas laboriosas de la Constitucion. Tales son entre otras las calificaciones de Ciudadania y organizacion de prefecturas. Es mui conveniente que Vuestra Soberania reconozca en los archivos del Senado los trabajos tan cumplidos y dificiles que le han remitido los pueblos del Estado sobre este penoso objeto: y si echase de ménos los de Coquimbo; el actual Ministro de Hacienda (que entónces era único) le instruirá, como instruyó al Senado, de las contestaciones que habia recibido de aquel Gobernador Intendente (hoy Ministro de Estado) en que le avisaba que los pueblos habian ya trabajado y concluido todas las matriculas constitucionales del Departamento, pero que suspendia el remitirlas hasta agregar un nuevo requisito que le habia encargado el gobierno en dichas matriculas.

Asi es que hallandose plantificada casi toda la Constitucion en cuanto al régimen egecutivo, ministerial, legislativo, judiciario, fiscal, y administrativo; y faltando unicamente lo que es, y debia ser mas caro y precioso á los pueblos, á saber la posesion y uso de sus garantías y prerogativas, en las elecciones populares de sus Magistrados, de sus Consejos departamentales, de sus Municipalidades, y de sus Representantes para la Cámara Nacional;

era imposible que en estos puntos ocurriese alguna oposicion de su parte.

Sino es un prodigio político, por lo ménos aparece de la mayor raridad lo que aseguramos á Vuestra Soberanía; esto es, que en los siete meses que constantemente se ha trabajado en plantificar la Constitucion no ha venido al Senado una sola reclamacion de parte de algun pueblo magistratura ó corporacion sobre que le sea dificil el cumplimiento de algun articulo constitucional. Ni el Supremo Gobierno encargado en gran parte de su egecucion y cumplimiento nos ha pasado una sola consulta sobre dificultades que haya encontrado en los pueblos para su cumplimiento: y por la primera vez á visto el Senado los oficios del mes de Julio (de que luego se instruirá Vuestra Soberanía) en donde generalmente y sin especificacion se habla de dificultades que ofrece la Constitucion.

El Gobierno ministerialmente há cooperado tambien á este conato de los pueblos por su Constitucion, y frecuentemente ha pasado al Senado iniciados y aprobados por su Consejo de Estado, los proyectos de leyes orgánicas sobre sus artículos que siempre ha sancionado el Senado, y aceptado gustosa la Nacion.

Nos hallabamos en esta tranquila y mutua cooperacion de las Supremas magistraturas para hacer efectiva la Constitucion, y actualmente discutia el Senado varias leyes orgánicas que acababa de remitirle el Gobierno, cuando inesperadamente recibió el oficio Directorial núm. 1. en que S. E previene al Senado, que se determina á renunciar su empleo porque no

puede hacer efectiva la Cónstitucion del Estado.

El dolor y tristes presentimientos del Senado con una resolucion tan imprevista y ominosa, los reconocerá Vuestra Soberanía en la contestacion núm. 2, donde despues de anunciar los males que iba á ocasionar esta novedad, en circunstancias tan críticas; exita al Director Supremo para que esponga los artículos constitucionales que pueden enervar ó hacer difícil su administracion; y que proponga las modificaciones que hallase por convenientes para reformar aquel artículo, franqueándose el Senado á que sea corregido con las formas legales que allana la Constitucion.

La respuesta de S. E. está copiada en el núm. 3, donde negándose absolutamente á las invitaciones del Senado, le asegura que solo permanecerá en el Ministerio Directorial el preciso término que necesita para despachar á los pueblos y ministros extrangeros las circulares de su dimision que se quelan estendiendo: cuya notificacion hace al Senado para que al instante pase á tomar el mando el sugeto que por la ley deba reemplazarle.

En el núm. 4 aparece la contestacion del Senado en que el peligro de las circunstancias, y los iminentes desastres que preparaba esta resolucion, le obligan á esplicarse con la energia del dolor y el interés de la causa pública, reclamando nuevamente para que S. E. le esponga las dificultades que tiene en su administracion, ó que le ocasiona la Constitucion.

Remitido este oficio, supo el Senado que una pequeña seccion de habitantes de Santiago

se reunia (en la misma mañana de su remision) en las casas consistoriales: y para contener este movimiento inconstitucional, remitió al Director Supremo la exitativa núm. 5 proponiendole que disipase aquella reunion; cuya contestacion fué el oficio núm. 6, anunciando al Senado que lejos de disiparla tenia dada órden á los militares para que se encerrasen en sus cuarteles sin mezclarse en deliberaciones populares, y que el Senado tomase las medidas que hallase por convenientes.

Apesar de esta humillacion y desamparo, mandó el Senado una diputacion de su seno al Director Supremo, invitandole a que concurriese á su acuerdo para disponer algunos médios de contener aquella turbacion parcial y en muy corto número. S. E. despachó únicamente á sus Ministros, que se presentaron como sus plenipotenciarios y exigieron la suspension absoluta de la Constitucion. (acta núm. 7.)

Celebrandose precisamente este acuerdo, fué, cuando las músicas de los cuarteles, la artillería del fuerte, y los repiques de las campanas acompañaban la proclamacion de un bando que se decia popular (y que se condujo á las mismas puertas del Palacio Senatorial) en que segun voz pública se conferia al Director Supremo el gobierno ó dictadura de la Nacion, anulando la Constitucion y la magistratura del Senado.

Entretanto y continuando el acuerdo con esta amenazante zozobra resolvió por último el Senado que se observase la Constitucion en todo lo que se hallaba planteada y en egercicio: que si el Gobierno proponia algunos tropiezos para

desempeñar la administracion señalase los artículos que al instante se suspenderian, y se trataria de su reforma con las solemnidades Constitucionales, y abreviandose todos los términos posibles.

Una diputacion del Senado compuesta de su Presidente y Vice-presidente pasó á comunicar personalmente á S. E. este acuerdo: pero despues de un largo intérvalo solo trajo por contestacion la triste notícia de que en los momentos de convenir ya S. E. con las disposiciones senatoriales, se presentó en el Palacio aquella seccion de pueblo, que nombrandole nuevamente Director pedia la abolicion del Senado y de la Constitucion; y que obtemperando el Director á sus solicitudes, se retiró la diputacion. Instruido de todo esto acordó el Senado suspender sus sesiones hasta dar cuenta á la Nacion reunida en sus representantes de todo lo ocurrido, custodiando en la Secretaría los libros y documentos de su administracion.

Tolerado asi un nuevo órden ilegal de administracion y magistraturas; tuvo á bien S. E. convidar dos dias despues al Senado á su habitacion Directorial, para esponerle las perplegidades en que se hallaba constituido por los sucesos anteriores, y suponiendo que esta era una novedad de hecho en que no podia volverse atras, deseaba acordar con el Senado un medio que presentando el aire de legalidad á los sucesos contuviese las aspiraciones y desórdenes á que se dirigia esta conmocion popular.

El Senado, cuya humillacion y desamparo anterior no le prestaba ya aptitud para

dar la energía suficiente á sus funciones, y aún veía inacsequible su tranquila restitucion; tomó el único temperamento que exigian y podian ofrecer tan tristes circunstáncias. Si la estincion de un cuerpo legislativo y conservador; de la Constitucion y de todo el órden político, se presentaba como el resultado de la deliberacion impetuosa de una pequeña seccion de la Ciudad de Santiago, solo podia esperarse la anarquía, la indignacion de los pueblos y aún una guerra civil; al mismo tiempo que nuestra opinion y actitud política con respecto á lo esterior iba á retrogradar infinito en el concepto de las Naciones que precisamente discutian en estos momentos sobre reconocer y aún protejer nuestra independencia; y que casi con el único objeto de observar nuestra conducta habian despachado sus enviados que velaban en Chile sobre nuestros menores movimientos. Finalmente nos hallabamos en la crisis y en el instante de asegurar nuestra emancipacion y recompensarnos con la consideracion de las potencias europeas, de la marcha firme virtuosa y tranquila que habiamos sostenido desde la jornada de Chacabuco.

En este conflicto, el Senado halló por útil y necesario, consignar esclusivamente la tranquilidad y la opinion Nacional en el Director Supremo en quien residia la fuerza militar, y suspender las sesiones legislativas por el termino de tres meses; bajo la precisa garantia de que olvidada hasta la idéa de esta efímera conmocion, S. E. se encargaria de sostener el órden y la autoridad de las leyes y magistraturas constituidas; y sobre todo

de cumplir y hacer efectiva la Constitucion del Estado. Se acordó tambien que si en el cumplimiento de algunos artículos se le presentaban dificultades insuperables, pudiese suspender su ejecucion, con la precisa calidad de consultar estas dificultades al Senado ó á un Congreso de la Nacion, para cuya convocacion y consulta le facultaba el Senado, en virtud de aquel acuerdo que subscribió y garantió S. E. y que se halla al núm. 8.

Acaso este decreto puede resentirse de exeso en las facultades constitucionales. Pero la sabiduria del Congreso examinará, si permitian otro advitrio las circunstancias, y si por él se ha exedido el Senado á reconcentrar en el Director Supremo otras facultades que las administrativas en aquella parte que las participan en comun el Senado y Director por la Constitucion. Cuando tampoco estaba en las facultades del Senado transmitir otras.

Tambien es preciso hacer la justicia debida á esta confianza. El ciudadano á quien se le dispensaba, habia dado los testimonios mas sublimes y sinceros de desprendimiento y falta de ambicion, en circunstancias que lisongeado de la fortuna, del mérito de sus virtudes y del voto uniforme de la opinion, se halló otras veces, en ocasiones mas seductoras y favorables de usurpar el poder; sin que jamás hubiese manifestado un solo indicio de esta funesta pasion. Ni el temor ni la esperanza producen estas espresiones del Señado. Los oficios que se cópian manifiestan, que ha preferido la austeridad de sus deberes á toda consideracion ministerial; y en la presente esposicion tampoco le exime de

los errores, que seguramente cree se han cometido; pero es preciso hacer este homenage á sus virtudes.

El Senado Consulto de 21 de Julio acordado con el Director Supremo (y que se ha circulado á las provincias) indica el objeto con que se reune esta Cámara ó Congreso Nacional; tambien el Director Supremo en ejecucion de esta acta legislativa, ha prevenido á los pueblos al núm. 8. de su convocatória, que los representantes son llamados y los pueblos deben conferir sus poderes arreglandose á las circuntáncias que indica la acta del Senado. Por consiguiente la comision de los SS. Diputados es para que si el Gobierno tiene á bien proponer la reforma ó modificacion de algun artículo constitucional, discutida y aprobada por su Camara esta reforma, se sancione en la forma constitucional.

Padres de la Patria! El Senado os recomienda con el mas alto encarecimiento su honor y decoro y la sangre y sacrificios empleados por sostenerla y acreditarla. Aun no hace un año que en seis mil ejemplares impresos, hemos anunciado al Universo que estamos constituidos, y esta es la 4.ª Constitucion publicada en Chile y la unica á quien se le ha dado el carácter de permanente. Los pueblos la han aceptado y cumplido en su mayor parte, con el mas distinguido aprecio. Quien nos quiera persuadir lo contrario, que os manifieste un solo documento contradictorio á la multitud de los que os presenta el Senado en su secretaria y que sea anterior al 21 de Julio en cuya época, se suponia este descontento; pero

que no apareciendo ni sombra de él, se han maquinado varios artificios posteriores.

No se puede presentar al mundo una prueba mas auténtica del desórden de un Estado y de la corrupcion de sus mandatarios que la frecuencia de Constituciones. Sobre todo es la prueba de que ninguna se ama ó respeta y que la tendencia administrativa se dirige á intereses personales. Muy defectuosa es la Constitucion Inglesa, y faltan mil disposiciones saludables en la de Estados Unidos: con todo, estas naciones marchan rápidamente y con asombro del Universo á la cumbre de la libertad nacional, y de la prosperidad; porque adoran su Constitucion. Entretanto que Francia y la Suecia á fuerza de multiplicar constituciones, coronaron el despotismo mas absoluto. Nuestra Constitucion podrá mantener errores porque es obra de hombres; pero ella nos allana los medios mas prontos y circunspectos de reformar cualesquier perjuicio. Procedamos conducidos por la esperiencia; y cuando esta nos manifiste el daño de alguna ley, entónces verifiquemos su forma. ¿Quien nos asegura que un pensamiento puramente teórico y sin egecucion que hoy nos ocurra, será mas útil y practicable que el que dispone la Constitucion? De contado esta nueva disposicion llevaria en su perjuicio el desprecio de los pueblos, en quienes la frecuente variacion de leyes, inspira la mayor desconfianza y desafecto á todas.

Os propondrán tambien que no gobierneis los pueblos por alguna Constitucion, y que solo formeis bases que distingan los poderes y anuncien nuestro estado político. Guardaos de

este sofisma discurrido por la tirania y el desórden; e imposible en la práctica. Poderes sin leyes por donde dirijirse, formarian unos déspotas arbitrarios: y sin formas constitucionales que los eligiesen, moderasen, y limitasen, serian unos decenviros ó dictadores. Ningun Pueblo se ha gobernado por bases constitucionales. En Francia, Estados Unidos, y el Perú, se formaron bases bajo cuyos principios se trabajó en el momento y acto contínuo su Constitucion. Bases sin leyes orgánicas directivas y moderadoras son unos princípios metafísicos que como los acciomas de la geometría no existen por sí sino en la aplicacion á los problemas. ¿Y quien ha visto que un pueblo despues de constituido declare que ya no tiene existencia y régimen político, y que solo va á dirigirse por elementos abstractos? Tentad á formar bases y os vereis obligados á trabajar una Constitucion orgánica. Pero ni el Senado ni los pueblos os han llamado ó diputado para este objeto.

Acaso tambien sereis consultados sobre las leyes dictadas en el interregno del cuerpo legislativo, y cuya sancion por su naturaleza y objetos corresponde á la Cámara Nacional. Examinareis entre ellas la de libertad de imprenta imputandose á la Constitucion que ha tiranizado este precioso derecho, porque dispone que un amigo ó consegero privado, diga sinceramente al autor si su escrito peca en alguna contravencion á las leyes, sin obligarle por esto á suspender la impresion sino solamente asegurar las resultas legales.— Vuestra sabiduria acordará lo conveniente en el particular: pero entretanto el Senado os encarga que

proporcioneis un remedio para que este virtuoso y honrado pueblo se liberte de la odiosidad, desprecio y aun peligro á que lo conducen algunos papeles del dia. Ellos se empeñan en manifestar al Universo, que en Chile no hay objeto inviolable ni acreedor á la consideracion pública. Se insulta y declara estinguida la Constitucion que nos gobierna, y cuyo cumplimiento y ejecucion acaba de garantir el Director Supremo en el Senado consulto de 21 de Julio. El Congreso mas solemne y deseado que tuvo la Nacion y cuyas resoluciones nos dirigen es burlado con los mas infames apodos. El Senado en cuyas disposiciones y existencia apoya el Gobierno todos los decretos que espide, es vilipendiado con grosera chocarreria. Se ataca á los ciudadanos mas honrados y que constituyen la riqueza y respetabilidad del pais: se suponen turbulentas facciones que no existen, y nos desacreditan con los extrangeros: se habla del sacerdócio regular y talvez del secular, como sino fuesen los Ministros de nuestro Culto y los directores de nuestra moralidad; sino una horda de gitanos seductores y fanáticos. Agraviamos con prevenciones calumniosas á los extrangeros que nos conducen su industria, ó derraman su sangre por nuestra causa.

No satisfechos con cargarnos de oprobio á nosotros mismos, violamos tambien los respetos y el derecho de las gentes mas sagrado. Al Nuncio Apostólico, y Plenipotenciario del Soberano Pontífice se le ha injuriado con imputaciones que para no quedar responsables á la indignacion de las Naciones

será preciso asilarnos de nuestra ignorancia. ¿Y qué somos nosotros ó con que impudencia nos arrojamos á hacer imputaciones y declararnos enemigos de las primeras naciones de Europa que jamás se han pronunciado contra la América de un modo público ú hóstil? ¿Es á Chile á quien corresponde y en cuyos papeles públicos pueda tolerarse que se insulte y acrimine á los hombres grandes que han salvado la América ó la han constituido independiente? ¿Debemos por medio de la imprenta ser el órgano para delatar al Universo los crímenes de lesa Nacion que se imputan en Buenos Ayres á sus mas ilustres Ciudadanos, y presentarlos en una lista como criminales de primer órden? Aun cuando esto no sea una calumnia ¿no bastaria instruir de los hechos á nuestros Magistrados?

Si todo esto se ha de tolerar bajo la salvaguardia de libertad de Imprenta, infeliz el pais que solo hace uso de este derecho para el cinismo mas odioso y atrevido: é infelices los habitantes que esponiendose á perder tanto en el odio de las Naciones y de los héroes, se ven comprometidos por escritores que talvez nada tienen que perder en el descredito y ruina política y moral del Estado.

Entretanto el Senado Legislador y Conservador de la moralidad pública de Chile, asegura al Universo: que tales producciones son desaprobadas y miradas con horror no solamente por los magistrados y porcion honesta de la Nacion, sino generalmente por cuanto ella comprende.

Probablemente serán tambien insultadas

estas reclamaciones del Senado: y tolerandolo Vuestra Soberanía, llegará su vez en que sufra iguales insultos con escándalo y aun desprecio de la Nacion, que al fin se acostumbrará á no mirar en sus Magistrados, y en cuanto tiene de respetable el órden político, sino unos arlequines destinados á la irrision y al desprecio.

Santiago y Noviembre 22 de 1824.—*Fernando Errazuriz.—Agustin de Eyzaguirre.—Juan Egaña.—Joaquin Prieto.—José Antonio Ovalle.—Diego Antonio Elizondo.—José Tomás Ovalle.—Dr. Gabriel Ocampo*, Secretario.

DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR MANIFIESTO.

OFICIO N.° 1.

Palacio Directorial. — Santiago Julio 14 de 1824.—Al Senado Conservador.—Exmo. Señor.—Solo pude decidírme á admitir el mando Supremo para probar, si estaba á mis alcances hacer la felicidad de la Patria, por cuya independencia he sacrificado mis mejores años. Hé empleado mis mayores exfuerzos, y conatos por proporcionarme el cumplimiento de mis votos, y hoy tóco el desengaño viendo que el pais marcha precipitadamente á su disolucion. He procurado rodearme de hombres que creo de providad y luces, para que me ayudasen á poner en ejecucion la Constitucion del Estado; pero sus exfuerzos, y los mios no son bas-

tantes á conseguirlo. Mi conciencia me aconseja renunciar la Autoridad Suprema en manos de V. E. y me dice que un dia de demora me haria criminal ante Dios y la Patria. Quedo esperando su admision para noticiarlo á los pueblos que en este último paso verán la religiosidad y respeto con que venero sus instituciones, y el deseo que tengo de que otra administracion, que conozca mejor sus ventajas, haga en ellas la felicidad pública.

Entretanto saludo al Senado Conservadór con la expresion mas viva de mi aprécio. —*Ramon Freire.*—*D. J. Benavente.*

OFICIO N.° 2.

Sala del Senado—Santiago Julio 16 de 1824.—Al Exmo. Supremo Director.— El Senado ha visto con la mayor sorpresa y sentimiento la honorable nota de V. E. de 14 del presente, y en los conflictos que ella le ha producido cree debe presentar á V. E. antes de resolver definitivamente, sobre un incidente de tanta gravedad, un sencillo bosquejo de los resultados que vá á producir la resolucion de dimitir el mando Supremo.

Cuando V. E. tomó las riendas del Gobierno se presentó al Estado como el Iris de paz, que anunciaba la tranquilidad de la Patria, y el término de las diferencias, que principiaron á asomar entre las diversas Provincias que le componen. Entonces fué, cuando la Representacion Nacional, reunida por V. E. mismo, creyó haber sofocado para siempre el gérmen de la disolucion política del Estado, y

cuando los amantes de la libertad se congratulaban, viendo marchar á la Patria hácia la cumbre de su prosperidad, por la senda que le encaminaba la gloria. Entonces fué cuando V. E. colocado al frente de sus augustos destinos, recibió de manos de la misma Representacion, la Carta Constitucional, en que se consignaron los sagrados derechos de los hombres, y cuando V. E. con doble juramento, protestó ante la Nacion toda su adhesion á esta misma Constitucion que hoy juzga V. E. imposible cimentar. El Estado con el noble ejemplo del Gefe, que se habia elegido prestó gustoso el solemne voto de su obediencia á ese código, que mas que ningun otro ha sufrido no solo el examen de la discusion pública de los Representantes de la Nacion, y de comisiones caracterizadas sino que tambien se espuso al juicio individual de todos los Ciudadanos.

Por estos principios V. E. debe ser el Protector mas decidido de nuestra Constitucion política, y por ellos mismos se constituyó V. E. en el glorioso empeño de plantificarla no solo con los exfuerzos de la autoridad depositada en sus manos; sino con el influjo privado, del carácter que le imprime la calidad de ciudadano. La Patria al aceptar los juramentos de V. E. fundó en ellos las esperanzas mas lisongeras, no solo de la estabilidad del órden, sino tambien de la de sus instituciones. ¿Qué responderia V. E. á los pueblos si le demandasen el cumplimiento de tan augustas promesas? ¿Qué, cuando le reconviniesen al ver engañados sus votos, y olvidada la confianza con que pusieron bajo los auspicios de V. E. su Carta Cons-

titucional? Consulte V. E. su conciencia y no encontrará un solo motivo que pueda satisfacer la justícia de estas reconvenciones.

Los pueblos todos han anciado por una Constitucion que los pusiese al abrigo del despotismo, y los furores de la anarquía, y que bajo la égide sagrada de sus disposiciones los conservase en el goce pacífico de sus derechos. V. E. mejor que ningun otro es testigo de que este ha sido el suspirado objeto á que ellos han dirigido sus votos, y el laudable fin que se propusieron en los movimientos del año 23. La voz de *Congreso* resonó desde un estremo del Estado hasta el otro, y fué entonces cuando una perfecta consonancia selló los sentimientos de los pueblos que se hallaban desunidos: se reunió aquél, y por fruto de sus largas contracciones, presentó á la Nacion el Código Constitucional que nos rige. Si él tiene algunas imperfecciones, está sugeto tambien á las mejoras de la experiencia y de la verdad: si contiene disposicionss perjudiciales al bien pátrio, ha consignado tambien en manos de V. E. y del Sanado, las facultades convenientes para remediarlas conforme al órden constitucional: si bajo el sistema actual, la administracion se hace á V. E. insoportable, en sus manos está la augusta facultad de iniciar los arbítrios que puedan aligerarla, sin que se dé á los pueblos el desengaño mas terrible que pueden esperar en su situacion actual; y finalmente está en los intereses del Estado y de V. E. mismo detallar menudamente al Senado los escollos, que se le presentan para continuar en la Direccion Suprema de la Nacion, antes de

ceder al desaliento que le inspira el conocimiento de la debilidad de sus esfuerzos.

V. E. tiene aquí en breve resumen detalladas las obligaciones que le impusieron sus propios votos: las esperanzas de la Nacion y sobre todo el conjunto de facultades con que le revistió para que pudiese obrar su prosperidad; pero apartando nuestra vista del punto designado volvamosla á considerar el cuadro que ha delineado en el ánimo del Senado, este inesperado incidente y tenga V. E. la dignacion de considerarlo detenidamente para dar el fallo contra la causa de la Patria.

El Senado cree de su deber exponer con la sencilléz, y franqueza de la verdad, que la renuncia de V. E. vá á ser en el Estado la señal de la anarquía y de la disolucion social. Los pueblos que hoy se hallan unidos por los sagrados vínculos de la mas dulce fraternidad, faltandoles el centro de unidad moral, que constituye el equilibrio de sus pretensiones, pronto se entregarán á los delirios de una perfeccion ideal, que arrastrandolos de abismo en abismo les hará sentir todo el peso de su desgraciada situacion. El órden público sin el apoyo que le presenta la fuerza moral de V. E. pronto será derrocado, y asilándose solo en el corazon de los amantes de la Patria, se abrirá un camino franco para que se entronice la aspiracion, á que serán consiguientes los crímenes de la anarquía, y las proscripciones de la mas desenfrenada arbitrariedád. Las leyes sin fuerza ni vigor no serán bastantes para contener todo el torrente de males, que inunde la Patria, y mucho mé-

mos para garantir al Ciudadano la posesion de sus derechos, contra los atentados del poder, y finalmente sin Ley fundamental, sin códigos, sin autoridades, y entre las agonías de un Erario exhausto, correrán los Ciudadanos á sumergirse en el horroroso estado de la naturaleza.

Por otra parte careciendo nuestro gobierno de la centralidad, que constituye la fuerza de las Naciones; faltos de recursos: perdida la moralidad del egército: destruido el patriotismo, y entregados los Ciudadanos á la sola consideracion de sus propios males, las operaciones de la guerra se paralizarán, y cuando bajo la direccion de V. E. la Patria debia cantar los triunfos de su libertad, vendrá á ser presa de un enemigo débil que espera solo el momento de nuestra desorganizacion para lanzarse sobre nuestras provincias, bajo la seguridad que le presente nuestra instabilidad. Estos son los resultados seguros de la dimision de V. E., que infaliblemente sumirán la Patria en un abismo de males, si insiste en la determinacion de su renuncia ¡Pero Señor, en que situacion recibe el Estado un golpe tan inesperado!!! Cuando el horizonte político se nos presenta mas risueño que nunca, cuando el resto miserable de enemigos, que ocupan el Archipiélago vá á sucumbir al esfuerzo de nuestras armas: en los momentos en que las disensiones de los españoles en el Perú nos presentan la mejor ocasion para concluir la guerra de la Independencia, y finalmente cuando de un momento á otro esperamos saber el resultado de las marchas milita-

res del Señor Bolivar!!! V. E. que ha prodigado tantas veces su sangre por la salvacion de la Patria, ciertamente sufrirá mas bien el peso grave de la administracion, si se digna fijar sus miradas con detencion en la situacion dificil y peligrosa de la Patria.

Aún no son estas consideraciones la que contristan mas el ánimo del Senado, que otras mas terribles angustian su atencion. El vé como resultado de la separacion de V. E. la perdida de nuestra respetabilidad exterior, y de ese crédito, que ha sido el fruto de nuestro valor y virtudes cívicas, durante la lucha de nuestra emancipacion; de este crédito, que al paso que nos ha captado la admiracion de las Naciones del Viejo mundo, nos ha proporcionado su decision al reconocimiento de nuestra independencia. Las potencias Europeas, que nos han observado con tanto interés, en la marcha de la libertad al fin se deciden á admitirnos al rango de Estados constituidos, y cuando la energía con que hemos sostenido nuestros derechos las ha impelido á dirigirnos Plenipotenciarios: cuando estos en el seno de Chile mismo inspeccionan nuestro órden interior y los grados de su estabilidad para conocer nuestras virtudes, y desmentir las opiniones desfavorables, que difunde la España, quiere V. E. hacer sufrir al pais la perdida mas inestimable, haciendolo retrogadar en el concepto de las Naciones decididas á proteger nuestra emancipacion.

Por estas reflexiones y por el cúmulo de males, que sucederán al Estado, si V. E. no desiste del empeño de retirarse de la Direc-

cion Suprema cree el Senado de que su dimision es el negocio mas arduo, que puede ofrecerse á la Nacion, y que debe ser tratado con toda la circunspeccion, que exige la salvacion del órden público. Por esto es que no ha tomado en consideracion este negocio definitivamente hasta que consultando V. E. su Consejo de Estado con presencia de esta nota reciba el asenso subscripto de cada uno de sus miembros en la renuncia, que pretende se le admita por la honorable que se contesta. Interin se da este importante paso el Senado tiene el honor de asegurar á V. E. sus sentimientos de aprecio y consideracion.—*Fernando Errazuris.—Dr. Gabriel Ocampo.*

OFICIO N.° 3.

Palacio Directorial.—Santiago Julio 17 de 1824.—Al Senado Conservador.—Exmo. Señor—Las reflexiones que V. E. hace en su honorable nota del 15 para hacerme desistir, de la determinacion, que he tomado despues de profundas meditaciones sobre el estado del pais y mio mismo solo han servido para afirmarse mas y mas en ella. Si V. E. vuelve á leerlas con detencion encontrará el convencimiento.

No me creo el hombre necesario de Chile, ni el destinado por la providencia, para hacerlo feliz con sus presentes instituciones.

Si ellas son cual las juzga V. E. no deben necesitar de determinada persona: ellas deben prescribir una marcha segura y uniforme á cualquiera que gobierne: deben contener las aspiraciones, y contener los males que V. E.

teme. Sino son tales los pueblos no han alcanzado el premio de sus sacrificios, ni el fin porque se armaron contra la tirania.

No tema V. E. por mi el momento en que los pueblos me demanden y reconvengan por mis promesas. Ellos saben y conocen que soy incapaz de engañarlos, y que renunciando me alejo mas de la ocasion. Es verdad que mis deseos mas ardientes han sido siempre su felicidad, y prosperidad por medio de instituciones liberales. Si ellas no existen yo no quiero mandar. Estoy pronto á responder á la Nacion entera por mi conducta en la administracion ¡Llegue cuanto antes el tiempo en que todos respondan!

Ignoro la Ley que previene que mi renuncia sea subscripta y aprobada por el Consejo de Estado. Si la hay, he hay probada mi incapacidad para mandar. Si ahora solo la dicta V. E. ¿quién tomó la iniciativa? ¿Quién la ha promulgado? He aquí el desórden y confusion que me retrae del mando.

Solo permaneceré en él, el tiempo necesario para despachar las circulares á los Pueblos, y Ministros extrangeros, que se quedan tirando. Lo notifico á V. E. para que disponga que en el instante venga á reemplazarme el sugeto que la Ley determina.

Saludo á V. E. con el mayor respeto.—*Ramon Freire.—D. J. Benavente.*

OFICIO N.° 4.

Sala del Senado.—Santiago 19 de Julio de 1824.—Al Exmo. Supremo Director.—Si

á una Magistratúra á quién está confiada el depósito de las LL. le es permitido alzár su voz, para conservarla hoy que peligra el órden público quiere el Senado que oiga V. E, por la suya los sinceros acéntos de la Justícia y de la verdad. Si V. E. conserva en su corazon ese amor pátrio, que tanto le ha distinguido, medite esta contestacion; pero si lo contrario, inútil será prosiga su lectura: corran entónces los clamores de la primera autoridad del Estado la suerte misma que la Patria.

La nota de V. E. en que avisa que de hecho se retira del mando Supremo anuncia claramente al Senado que ha llegado el momento en que realizandose sus temores se debe esponer á V. E. sin los prestigios de vanas consideraciones que se ha avanzado en el uso de sus atribuciones, mas ella de los límites prescriptos por las LL. Desde el momento que V. E. aceptó el mando Supremo del Estado por el tiempo detereminado por la Nacion: desde el instante mismo que prestó el solemne voto de desempeñar debidamente las obligaciones de tan arduo destino, supo bien V. E. el enorme peso que iba á gravitar sobre sus hombros en el desempeño de la administracion de un pais naciente, en que habia que crear nuevas instituciones, desarraigar habitos embejecidos, combatir aspiraciones, centralizar la opinion, y sobre todo, crear un espíritu público, que sea adaptable al rango que debiamos ocupar entre las Naciones. Desde entonces ligado V. E. á la causa pública, no solo por sentimiento; sino por el mas sagrado de los deberes, no pertenece á sí mismo, sino á la Nacion, que al

aceptar sus juramentos, adquirió un derecho á disponer de sus sacrificios. En este caso ¿con que facultad puede V. E. determinar de su persona ni circunscribir sus servicios públicos al círculo de su voluntad?

Si el simple Ciudadano se debe enteramente á la sociedad en que vive, y bajo cuyos auspicios goza de sus derechos; el funcionario público tiene dobles lazos que le unen á la causa de las LL. Por este principio, V. E. que se halla con el destino Supremo de la Nacion, tiene una triple pendencia de ella y jamás puede reusarle los sacrificios que le exija, sin manifestar al mundo entero una terrible contradiccion á aquellos principios que le han conducido á los campos de Marte en las diferentes epocas de su vida pública. ¿Qué servirá á la Patria el militar que desertase en los momentos del peligro? ¿Que el sábio que negase sus luces en las épocas que mas necesita de ellas? y por decirlo todo; ¿Que los Ciudadanos que retragesen sus mútuos esfuerzos para su sostén recíproco? Esta es la crisis en que la Patria reclama de V. E. el cumplimiento de sus augustos deberes; y este es el momento, preciso, en que V. E. se halla colocado entre la ventura de obtemperar á sus votos, ó la desgracia de dar al pais la leccion mas funesta.

La insistencia de V. E. en dimitir el mando ha probado al Senado la realidad de las imágenes que ha presentado en su nota anterior; y advirtiendo en ella la resolucion de V. E. para desentenderse de los males que amagan al pais, el Senado tiene tambien la

de sostener las LL. y el órden público, hasta que su voz sea confundida por el clamor de la multitud. El convencimiento de la liberalidad de los principios, en que se apoya la Constitucion arranca al Senado talvez la última demostracion de su homenage.—Tal es la declaracion que hace á V. E. de que sin embargo de que ella indica la marcha segura que debe seguir el que tenga en su mano el destino de los pueblos, aún no es bastante para que se consiga su plantificacion, sin el concurso de persona determinada: este código apesar de su sabiduria ha encontrado opositores, como todos los promulgados desde la invension sublime del órden representativo; y por desgracia sus mas encarnizados enemigos son los que han rodeado al Gobierno, y los que han dado impulso á las providencias de la administracion. Si nuestra Constitucion es capaz de producir virtudes en el corazon de los ciudadanos, ella no ha podido germinar en el de aquellos que le son desafectos el sublime sentimiento de su adhesion. Y en este caso ¿Como quiere V. E. que su sola liberalidad baste para plantificarla?

Al Gobierno es á quien coresponde llevar alcabo nuestra Constitucion. A él pertenece ejecutarla valiendose del poder y del influjo, que inviste. Fuerza, castigos, recompensas, y las consideraciones debidas á la autoridad han sido las armas, que la Nacion ha depositado en manos de V. E. para que hiciese observar exactamente su Ley fundamental; pero desviandose de tan sagrado objeto, todos estos medios se han convertido, en el recurso mas poderoso para eludir su observancia, y

concitarle enemigos, que han minado hasta sus mas sólidos fundamentos. Permita V. E. hablarle sin rebozo: cuando todos estos auxilios se han desnaturalizado en su fin ¿como puede decirse que no hay esfuerzos para llevar al alcabo la obra de la libre voluntad de los pueblos?

Toda institucion nueva y especialmente las LL. fundamentales que cierran la puerta á las aspiraciones necesitan toda la proteccion y decision del Gobierno para que lleguen á cimentarse en medio de los embates de la oposicion. Esta es la suerte de las mejores LL. y una verdad, en cuyo favor depone la história de todos los pueblos. La Constitucion de Chile que no ha podido eximirse de esta circuntáncia, ha necesitado del apoyo de V. E. en quien felizmente se ha reunido la adhesion decidida del egército, al amor de sus compatriotas. Si V. E. le niega la proteccion que debe el mandatario á las LL. del pais, que dirige, ¿como podrá contar el Senado con un apoyo que la sostenga, contra los tiros de sus adversarios? Si estos para derrocarla tienen la fuerza armada ¿podrá esperarse jamás su plantificacion? El voto de la Nacion que la dictó ¿podrá escucharse libremente? No Sr.: el Ciudadano enmudecerá ciertamente á la voz del soldado, si este impone silencio aún á la misma libertad.

Hasta el presente el Senado, recordaba con placer las protestas de V. E. en el dia mismo, que se promulgó la Constitucion del Estado, creyendolas la garantía mas segura de su duracion; pero ya advierte que V. E. mismo, olvidandolas, hace su crítica en las notas que le ha dirigido. El Senado ha expuesto á

V. E. en su anterior que deseaba se hiciese una exposicion detallada de los articulos constitucionales, que servian de escollo, para el desempeño de la administracion, anunciandole tambien, que podia V. E. iniciar los arbítrios convenientes para removerlos: pero lejos de verificarlo, la que se contesta se ha contrahido solamente á acusarla vagamente de antiliberal. Esto le demuestra ó que no se quiere su existencia, ó que no se encuentra el medio legal de destruirla. En uno ú otro caso la renuncia de V. E. viene á ser la mas terminante resolucion de este problema.

Para salvar el órden público amenazado si V. E. no retrahe su dimision, el Senado esperó fundadamente, que consultase su Consejo de Estado, para retirarla; pero advierte que V. E. espone ignorar la Ley que prescribe este trámite constitucional. El núm. 4. del art. 29 de la Constitucion, impone á V. E. el deber de consultarle en todos los negocios de gravedad. ¿Y puede dudarse un solo instante que el presente es el mas árduo é importante que puede presentarse á la Nacion? ¿No merecerá la atencion de V. E. y del Consejo una determinacion en que se aventura la suerte de la Patria?

En virtud de todas estas reflexiones el Senado conoce en último resultado la necesidad de que V. E. continúe en el mando Supremo. Si la Ley ha designado la persona que debe subrogarle en casos de renuncia, no ha dejado en el arbítrio de V. E. la calificacion de las razones que la motivan: asi es que antes de que el cuerpo legislativo las haya declarado bastantes, V. E. se excede en solicitar

del Senado que su Presidente se reciba del mando Supremo; mucho mas en despachar á los pueblos circulares, que les pongan en agitacion y descontento. El Presidente y miembros del Senado están determinados á ser victimas mas bien que entrar á ocupar el destino que ha confiado á V. E. la Nacion, y que no se ha declarado en caso de subrogacion legal; pero si es necesario para la salvacion de la Patria y de las Leyes que él cierre el circulo de su existencia social está resuelto á perderla, antes que pasar por el opróbio de esta medida. El Senado insistiendo en su nota anterior, ha declarado no haber lugar á la renuncia de V. E. por ser gravemente perjudicial a la Nacion, y en virtud de la atribucion del art. 51 de la Constitucion, ordena se convoque la Cámara Nacional, á cuyo efecto dispone se ponga de acuerdo uno de sus Secretarios con alguno de los Ministros de V. E. y el Procurador Nacional—Conforme á la Constitucion.

En todo evento el Senado hace por la presente á V. E. responsable ante Dios y la Patria de los males que van á originarse de su dimision, y tranquilo ya con haber cumplido sus tareas está pronto á dar á los pueblos un testimónio inequivoco de que ha sabido sostener sus derechos hasta el momento mismo que el órden público y las Leyes han sucumbido á los esfuerzos de la oposicion. El Senado saluda con esta oportunidad á V. E. protestandole la sinceridad de su aprecio y consideracion—*Fernando Errazuriz.—Dr. Gabriel Ocampo*, Srio.

OFICIO N.° 5.

Sala del Senado—Santiago Julio 19 de

1824.—Al Exmo. Supremo Director.— Exmo. Señor—El Senado ha sabido en este momento que en la Cárcel antigua se está formando una reunion de ciudadanos con el objeto de subvertir el órden público; y no puede desentenderse de participarlo á V. E. para que en el momento se tomen las medidas convenientes para sostenerlo. El Senado espera en su sala de sesiones la contestacion de V. E. para sercriorarse de las medidas que se hayan tomado y le reitera sus protestas de consideracion y respeto.—*Fernando Errazuriz.—Dr. Gabriel Ocampo*, Srio.

OFICIO N.° 6.

Santiago Julio 19 de 1824.— Al Senado Conservador y Legislador.—Exmo. Señor.—El General que subscribe ha sabido tambien, que en las casas Consistoriales se reunen los ciudadanos de esta Capital. Ha prevenido en la órden del dia á los cuerpos militares se mantengan en sus cuarteles, prohibiendoles mezclarse en las deliberaciones populares. Con este conocimiento el Senado podrá tomar las medidas que crea convenientes.

El que subscribe saluda al Exmo. Senado con toda consideracion.—*Ramon Freire.*

ACTA SENATORIAL N. 7.

Sesion del 19 de Julio.— Asistiéron los SS. Errazuris, Egaña, Eyzaguirre, Prieto, Ovalle Vivar, Ovalle Besanilla, Elizondo, y los dos Secretarios.

Leida la Acta de la anterior fué aprobada y rubricada por el Sr. Presidente,

Se notició al Senado que en la cárcel antigua se estaba reuniendo una porcion de Pueblo con el designio de subertir el órden; y tomado en consideracion este negocio, se acordó se le comunicase á S. E. esta noticia; para que tomase todas las medidas convenientes para mantener la tranquilidad pública, anunciandole que el Senado esperaba la contestacion en su Sala de sesiones para cerciorarse de las providencias que se hubiesen adoptado.

Se leyó la contestacion á la nota anterior en que avisa S. E. que sabe igualmente que el Senado la reunion del Pueblo, que se le anuncia, y que como general ha ordenado á sus tropas no se muevan de sus cuarteles ni tomen interesencia alguna en los negocios populares. En vista de esta y considerandose los males que podian originarse de esta reunion y de la acefália en que se encontraba el Gobierno se acordó se invitase al Señor Director á que con sus Ministros se reuniese al Senado para de comun acuerdo tomar las medidas necesarias, para evitarlos. En esta situacion se personáron á la Sala los Ministros del Gobierno y espusiéron al Senado que venian enviados y autorizados por aquel, para combinar las providencias mas oportunas á la situacion actual del pueblo, y propusieron la suspension absoluta de la Constitucion como la única medida de aquietarlo, y de que S. E. continuase en el mando Supremo. El Senado tomó en consideracion el objeto de esta legacion y despues de una prolija discusion á presencia de los mismos Ministros y de parte del pueblo acordó: que S. E. continuase en el mando Supremo; y que la Constitucion se observase en todo lo que es-

taba planteada y que si aun en esta parte el Gobierno tenia tropiezos para desempeñar la administracion propusiese la correspondiente iniciativa al Senado para la suspension de los artículos que los presentasen bajo la seguridad que el Senado para su sancion abreviaria los términos de su discusion. Acordó igualmente que una comision de su seno compuesta de los SS. Presidente y Vice-presidente comunicasen á S. E. el presente acuerdo y trasmitiesen al Senado su contestacion. Despues de un considerable interválo de tiempo la Diputacion nombrada volvió del Palacio y expuso al Senado que en los momentos de haber convenido S. E. con el acuerdo Senatorio que le comunicó se presentó en el Palacio Directorial una porcion de Pueblo, que nombrandole nuevamente de Director pidió la abolicion del Senado y Constitucion, y que habiendo el Director obtemperado á sus solicitudes tubo por conveniente retirarse á comunicar al Senado este suceso.

Impuesto el Senado de la esposicion anterior acordó suspender sus sesiones, y que sacandose por Secretaría testimonios de las notas de renuncia del Director y contestaciones del Senado se diese un ejemplar á cada Senador, y que el Secretario guardase en su poder los libros de actas y curso exterior para dar cuenta á la Nacion oportunamente del desempeño de las funciones que le encargó.

En este estado se levantó la sesion.

SENADO CONSULTO N.° 8.

En la Ciudad de Santiago de Chile á

veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinticuatro años: Hallandose el Senado pleno reunido al Exmo. Supremo Director en sesion extraordinaria, y habiendose puesto en consideracion las dificiles circunstancias del dia, asi por lo respectivo á la administracion interior, como especialmente por las actuales críticas circunstancias exteriores, asi militares como políticas, que imperiosamente exíjen la reconcentracion de la administracion, y la mas facil expedita ejecucion de los negocios; despues de repetidas sesiones en que se han oido las exposiciones de todos los Ministros de Estado, se acordó, y sancionó lo siguiente—Que S. E. el Supremo Director se encargue exclusivamente de la administracion del Estado por el término perentorio de tres meses, suspendiendo entretanto el Senado sus funciones para que en dicho término proceda S. E. á proveer toda las ocurrencias urgentes, y á hacer efectiva la Constitucion del Estado; y en el caso que algunas dificultades insuperables exijan la suspension y consulta de alguno de los artículos, pueda verificarlo, reservando al término de los tres meses enunciados el consultar á un Congreso general de la Nacion, para cuyo acto le faculta Senado, ó á esta misma autoridad Legislativa (que de hecho debe reunirse al término señalado,) sino halla S. E. por necesaria y conveniente la reunion de nuevo Congreso: asi lo acordaron y firmaron.—*Ramon Freire.—Fernando Errazuris.—Juan Egaña.—Agustin de Eyzaguirre.—José Antonio Ovalle.—Diego Antonio Elizondo.—José Tomás Ovalle.—Joaquin Prieto.—Dr. Gabriel Ocampo*, secretario.

98-54

MEMORIA

DEL MINISTRO DEL INTERIOR

EN CONTESTACION

AL

MENSAGE DEL SENADO.

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL.
1824.
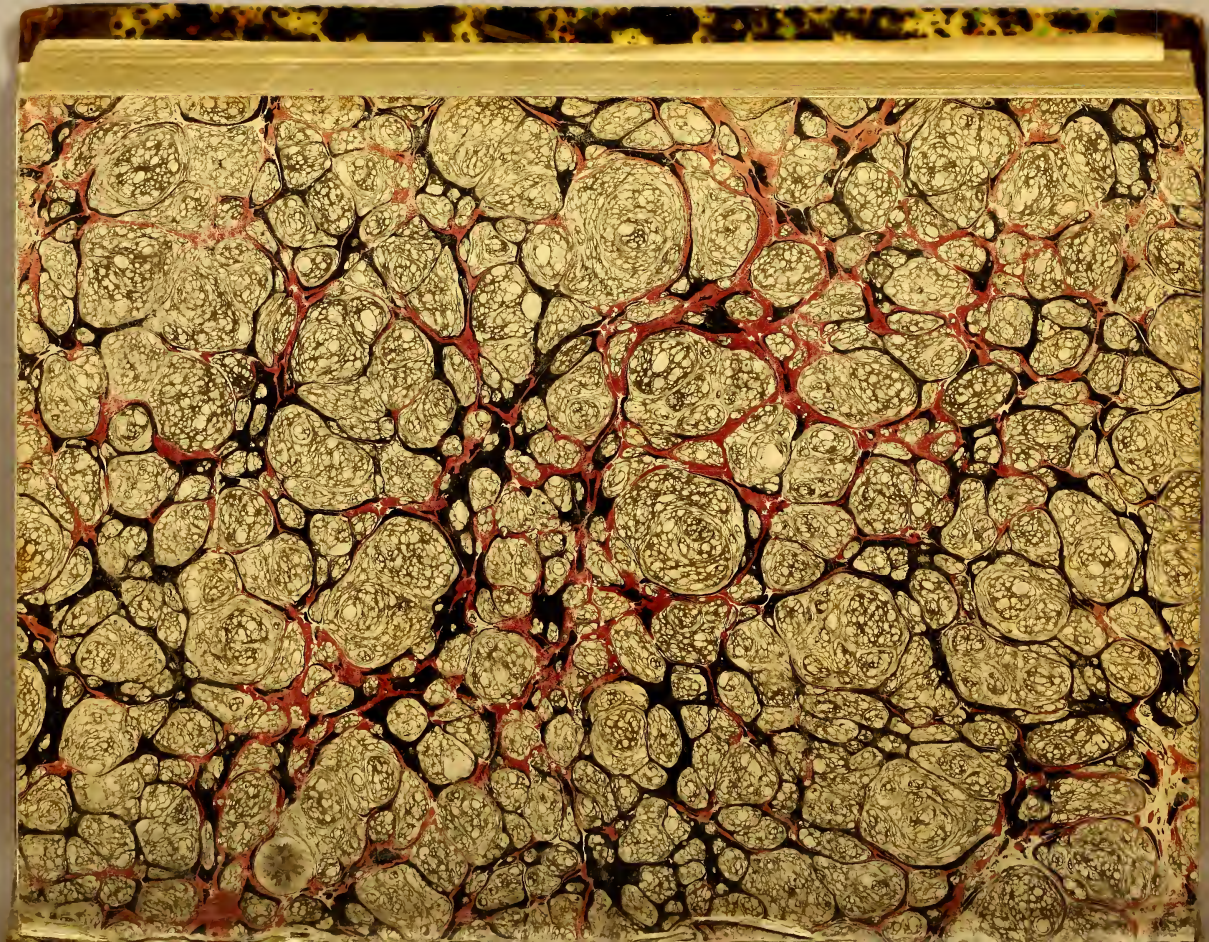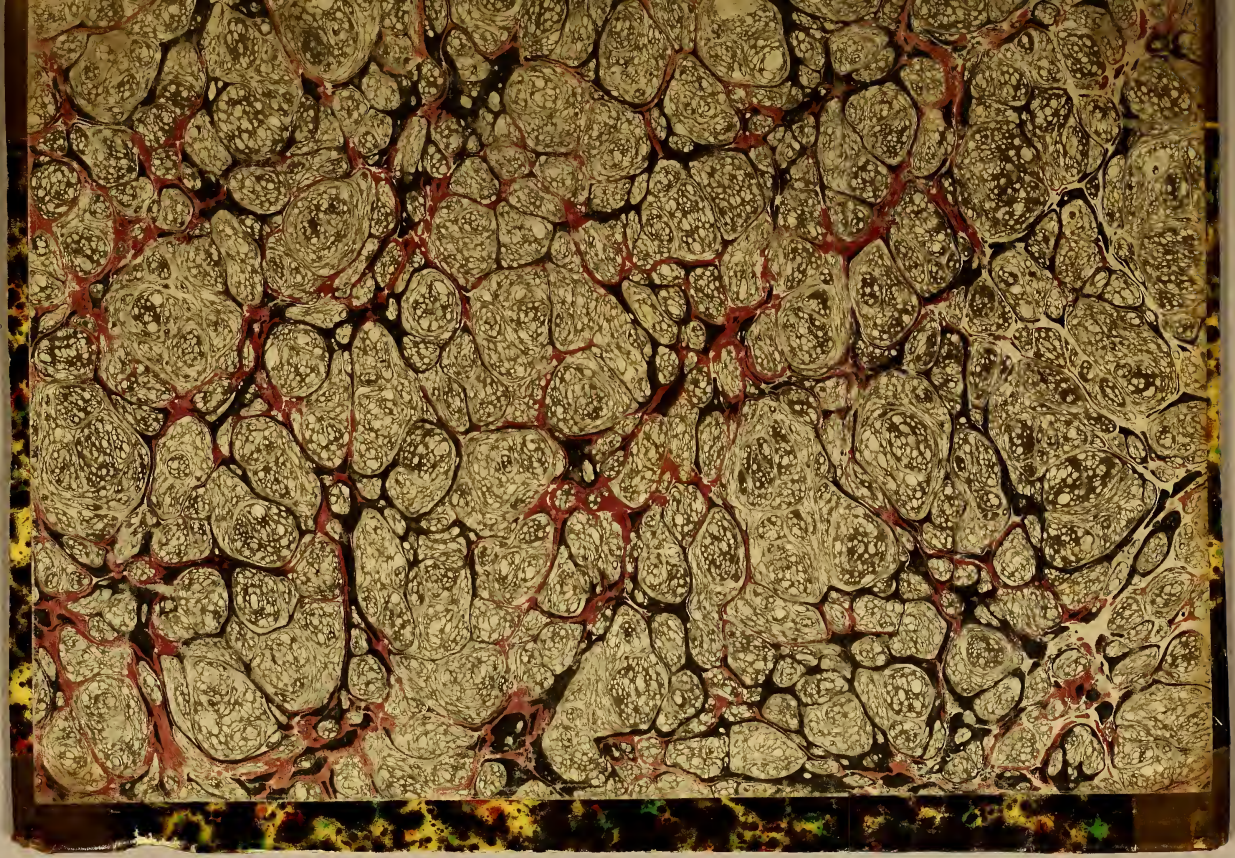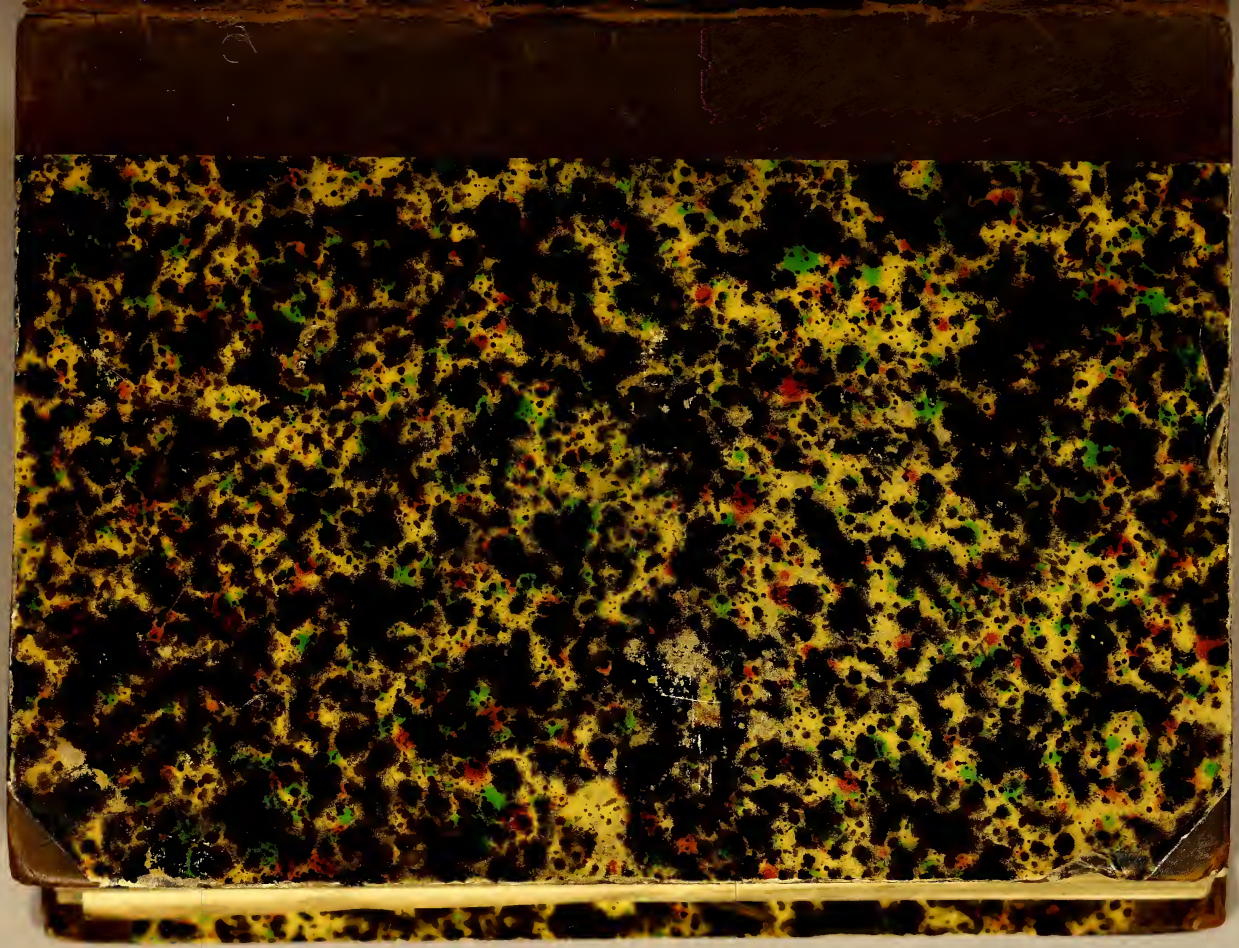
BR
C537
1823
1